

CONSIDERANDO los altos merecimientos de la señorita Elizabeth Carryl, y

Oído el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

D E C R E T O :

Conceder a la señorita Elizabeth Carryl, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Caballero.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2755, que modifica el art. 2 del Decreto Nº 2632, del 26 de Abril de 1945, sobre exportación de maderas preciosas.— G. O. Nº 6273, del 23 de Junio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2755.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, y en uso de los poderes de que estoy investido por la Ley Nº 16, del 23 de Junio de 1942, sobre Medidas de Emergencia, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se modifica la primera parte del artículo 2 del Decreto Nº 2632, del 26 de Abril de 1945, para que rija del siguiente modo, quedando sin modificación su Párrafo:

“Art. 2.— Sin embargo, las maderas clasificadas por las leyes o los reglamentos como preciosas, no podrán ser exportadas sino en forma de muebles, artefactos, efectos u objetos fabricados por la industria nacional, no siendo indispensable que estén pintados o barnizados, o ensamblados”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2758, que modifica el art. 1 del Decreto Nº 1522 que declara el “Día del Alcalde Pedáneo”.— G. O. Nº 6276, del 23 de Junio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2758.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49

inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se modifica el artículo 1 del Decreto Nº 1522, del 13 de Noviembre de 1943, para que se lea del siguiente modo:

“Art. 1.— Se declara “Día del Alcalde Pedáneo” el 2 de Julio de cada año, que será celebrado en todo el territorio de la República con actos apropiados. Cuando el 2 de Julio no caiga en domingo o en otro día feriado, las celebraciones tendrán efecto el domingo siguiente”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2759, que concede carta de naturalización al señor Isaak (a) Isidor Stern y a su esposa señora Irma Steinberger de Stern.— G. O. Nº 6285, del 6 de Julio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2759.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía han elevado conjuntamente al Poder Ejecutivo en fecha 17 de Mayo de este año, los esposos señor Isaak (a) Isidor Stern, mayor de edad, comerciante, de nacionalidad alemana, agricultor, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, y la señora Irma Steinberger de Stern, mayor de edad, ocupada en los quehaceres domésticos, de nacionalidad alemana, del mismo domicilio y residencia, en solicitud de que se les conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos anexos a la instancia;

VISTOS el artículo 1º, inciso d) y el artículo 2º de la Ley Nº 1227, de fecha 4 de Diciembre de 1929; y

CONSIDERANDO: Que el señor Isaak (a) Isidor Stern fué autorizado a fijar su domicilio en la República, previa petición al efecto, por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Mayo de 1944, y ha justificado tener en cultivo más de cien tareas de terreno;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la ley de la materia la mujer casada con un extranjero que se naturaliza